

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 032-2025-GG-COSITUC

Cusco, 08 de abril del 2025.

VISTO:

Memorándum N° 254-GG-COSITUC-2025, Informe N° 040-2025-OPP-COSITUC-AVJ, Informe N° 01-EMCM/PCSST-COSITUC-2025, Acta Ordinaria del CSST, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales de Cusco - COSITUC, es un Comité de hecho, regulado por los acuerdos de su Directorio y de las disposiciones de los Art. 130 y siguientes del Código Civil, el mismo que está considerado como un Comité de Derecho Privado.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el Artículo 34 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que las empresas con veinte o más trabajadores, elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la citada Ley.

Que, el Artículo 74 del reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, Precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que mediante Acta N° 002-2025-SCSST, de fecha 26 de febrero del 2025, los miembros del CSST acuerdan por unanimidad aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo del COSITUC, para el ejercicio del 2025.

Que, mediante Informe N° 040-2025-OPP-COSITUC-AVJ, en fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de Planificación y Presupuesto, refiere que en cumplimiento a la Ley 29783, Ley de Seguridad en el Trabajo cuyo objetivo es prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales; debiendo contratarse de un especialista en seguridad ocupacional;

Que, mediante Memorándum N° 254-GG-COSITUC-2025, de fecha 25 de marzo del 2025, el Gerente General dispone al asesor legal, formular el proyecto de Resolución de Gerencia General aprobando el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST 2025.

Que, mediante Resolución Directoral , N° 001-2025 - PD/COSITUC, se designa como Gerente General de COSITUC al C.P.C. Walter Moisés Oblitas Sandoval y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, a la normativa glosada y a las situaciones señaladas, conforme al ROF, MOF y RIT del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco, COSITUC, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, a la Ley del Boleto Turístico N° 28719 y al Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

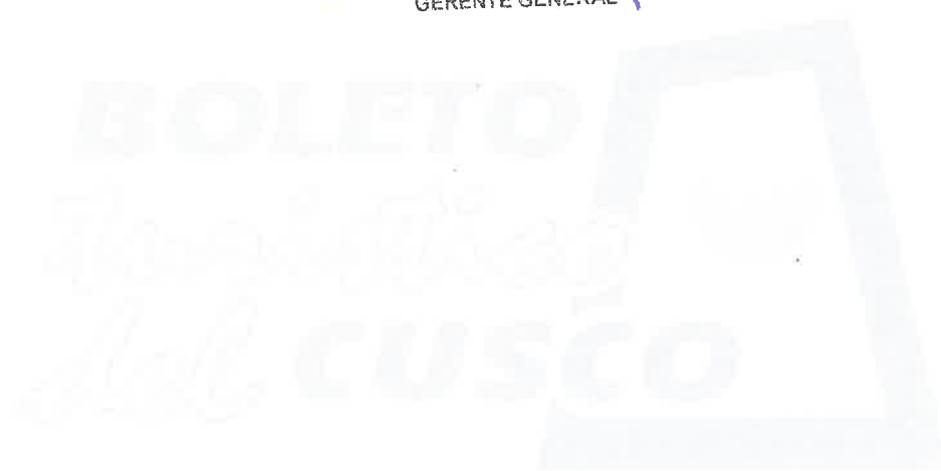
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST 2025, el mismo que consta de 59 artículos y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER su publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal Institucional y poner de conocimiento de las diferentes instancias administrativas del COSITUC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



COSITUC
[Signature]
CPC. WALTER OBITAS SANDOVAL
GERENTE GENERAL





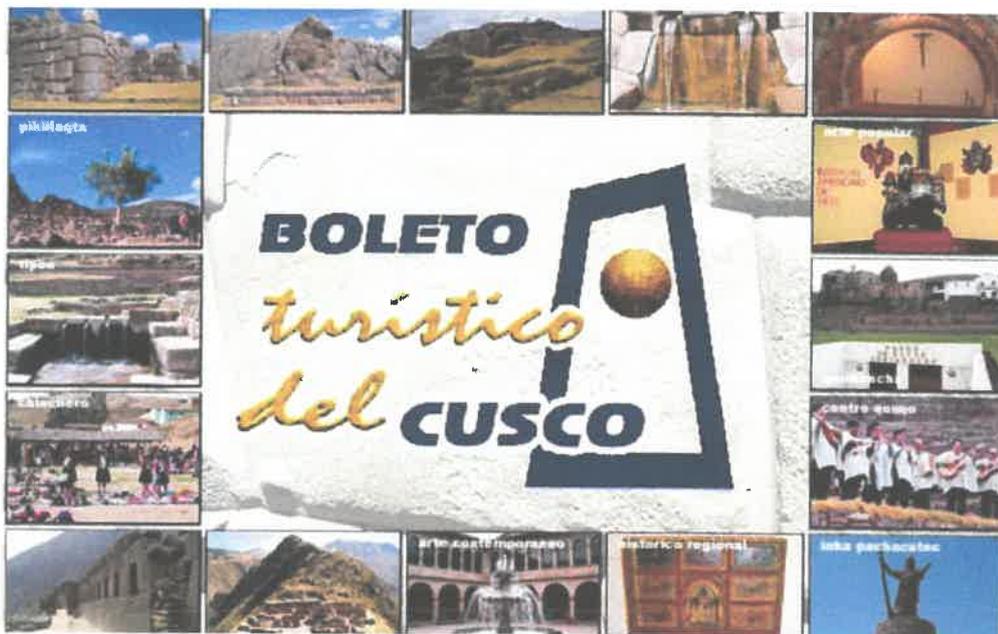
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: BTC-SIG-RGL-001

Versión N°: 02

Fecha: 20/08/2024

Página 1 de 39



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO :	 Ing. Bryan <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i> Instituto Industrial CIP 22583
REVISADO	 EDITH RIVAS VEGA CUENTAS PATEOS DNI: Nº 43931991  Lic. Paul Rivas Vega RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SST-COSITUC
APROBADO:	 CPC. WALTER OBLITAS SANDOVAL GERENTE GENERAL

Contenido

I.	RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD	4
II.	OBJETIVOS Y ALCANCES	5
A.	Objetivos	5
B.	Alcances.....	6
III.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	6
A.	Liderazgo y compromisos.....	6
B.	Política de seguridad y salud.....	7
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , DE LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS	9
A.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.	9
A.1	DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL	9
A.2	DE LOS TRABAJADORES.....	10
B.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
B.1.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST).....	12
C.	Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	17
D.	Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.....	17
V.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	18
A)	ESTÁNDARES EN OFICINAS INFORMÁTICAS.....	18
B)	ESTÁNDARES EN OFICINAS Y PUNTOS DE VENTA.....	19
C)	ESTÁNDARES EN ARCHIVOS.....	20

D) ESTÁNDARES EN ALMACENES	21
D) ESTÁNDARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL	22
D) ESTÁNDARES PARA MANIPULACION DE CARGAS.....	23
E) ESTÁNDARES PARA EL INGRESO A OFICINAS ADMINISTRATIVAS	24
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	24
A) ESTÁNDARES DE ACTIVIDADES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS.....	24
B) ESTÁNDARES BÁSICOS DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	25
VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	26
VIII. DISPOSICIONES FINALES	32
ANEXOS	38
A. NUMERO DE EMERGENCIA	38
B PAUSAS ACTIVAS	39



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: BTC-SIG-RGL-001

Versión N°: 02

Fecha: 20/08/2024

Página 4 de 39

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD

El Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco (en adelante COSITUC), es un Comité de hecho regulado por sus acuerdos de directorio formado por la Municipalidad Provincial del Cusco, Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, institución encargada de la recaudación, administración y distribución de los recursos obtenidos por la venta del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO, funciones que han sido asignadas por la ley del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO N° 28719 y el Decreto Supremo N° 003-2011 - MINCETUR.

El COSITUC para el logro de sus objetivos, considera prioritario promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo (en adelante SST) que garantice de manera progresiva un entorno laboral seguro y saludable para sus trabajadores, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR, y lo establecido en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada con Decreto Supremo N° 002-2013-TR.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo han sido preparadas con el objeto de dotar al personal de COSITUC de los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro.

La difusión del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo permitirá a los trabajadores conocer y cumplir dichas normas mínimas a fin de prevenir la ocurrencia de infortunios tales como incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales, así como mitigar sus consecuencias y eliminar toda clase de riesgo propio del trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 5 de 39

Asimismo, permitirá a COSITUC suministrar, mantener y mejorar las condiciones de prevención y protección requeridas por sus trabajadores, a fin de que éstos puedan cumplir sus obligaciones laborales en un ambiente laboral óptimo, con condiciones satisfactorias de seguridad y salud.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. Objetivos.

Artículo 1. Este Reglamento tiene como objetivo general:

Brindar los lineamientos, pautas y metodología que permita brindar condiciones de trabajo seguras en el desarrollo de las diferentes actividades a través de la promoción y protección de la salud, el bienestar físico, mental y social de los nuestros trabajadores, y los ambientes de trabajo seguros, mediante la identificación de los peligros, evaluación y control de los riesgos ocupacionales con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Artículo 2. Este Reglamento tiene como objetivos específicos:

A. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

B. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores , incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del COSITUC , con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

C. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 6 de 39

D. Proteger las instalaciones y bienes, en todas las sedes con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

E. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, y los que prestan servicios de manera independiente y esporádica en las instalaciones del COSITUC con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. Alcances.

Artículo 3. El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el COSITUC en todas sus sedes y filiales a nivel nacional.

Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, proveedores y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del COSITUC.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. Liderazgo y compromisos.

Artículo 4. Liderazgo

La máxima autoridad es el Directorio del Cosituc ,conjuntamente con el Gerente General ellos asumen en conjunto el liderazgo y compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, su implementación, seguimiento y mejora continua.

Artículo 5. El Directorio y el Gerente General en su conjunto se compromete a:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 7 de 39

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Integrar la seguridad y la salud en todas las funciones de la organización, incluyendo el planeamiento estratégico.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover la mejora continua de sus procesos y de las capacidades y conocimiento de sus trabajadores.

B. Política de seguridad y salud.

Artículo 6. Nuestra organización tiene como política:



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco (en adelante COSITUC), es un Comité de hecho regulado por sus acuerdos de directorio formado por la Municipalidad Provincial del Cusco, Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Institución encargada de la recaudación, administración y distribución de los recursos obtenidos por la venta del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO, funciones que han sido asignadas por la ley del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO N° 28719 y el Decreto Supremo N° 003-2011 – MINCETUR.

El COSITUC, considera que su capital más importante es su recurso humano, por lo cual es prioridad de la entidad mantener óptimas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se compromete a:

- Desarrollar sus actividades protegiendo la salud e integridad física, mental y social de sus trabajadores y la de terceros, en el centro de trabajo y en los lugares que se les comisione, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el desarrollo de sus funciones, así como, en la prevención de los peligros locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales.
- Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones y compromisos voluntarios, suscritos por la entidad, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la participación, información y capacitación activa de nuestro personal en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mejorar continuamente el desempeño de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e Integrarlo a la gestión de la entidad.
- Mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la entidad contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes lo ocupan.



SG-SST

Calle Arequipa A-2 Urb. Barrio Profesional
Cusco - Cusco

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 9 de 39

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , DE LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

A.1 DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL

Artículo 7. El directorio y el gerente general en su conjunto asumen su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. Promoverá la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la institución.
- b. Garantiza que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, sea compatible con los demás sistemas administrativos y operativos que existan en la institución.
- c. Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- d. Instruirá a sus trabajadores , incluyendo modalidades formativas laborales respecto a los riesgos respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función y las medidas de prevención y protección, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e. Exigirá el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo a los proveedores y los que prestan servicios de manera independiente , siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 10 de 39

f. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizan dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

g. Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

h. Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

i. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

j. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

k. Practicar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

l. Desarrollara las actividades contempladas en el Plan Anual de SST institucional, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A.2 DE LOS TRABAJADORES

Artículo 8. En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores;

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g. Concurrir obligatoriamente a las capacitaciones, campañas de salud y prevención.
- h. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de las personas.
- i. Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
- j. Almacenar los materiales de limpieza y mantenimiento en los lugares establecidos y señalizados.
- k. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- l. Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad y riesgo.
- m. Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

n. Comunicar la ocurrencia de accidentes de trabajo a su jefe inmediato y reportar de manera inmediata a la Unidad de Recursos Humanos.

o. Bajo ninguna circunstancia, podrán asistir bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

B.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

ELECCIÓN DEL CSST

Artículo 9. La convocatoria se realizará antes de los 60 días calendarios antes de que finalice el mandato del CSST actual.

Artículo 10 .- La responsabilidad de la convocatoria a las elecciones del CSST estará a cargo del sindicato mayoritario en caso de que el sindicato mayoritario no cumpla en convocar a las elecciones dentro de los 30 días calendarios de recibido el pedido por parte de la autoridad universitaria , el proceso electoral lo realizar el empleador de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial 245-2021-TR.

Artículo 11. El sindicato mayoritario es aquel que agrupa a más de la mitad de los trabajadores en caso de no llegar a esa cantidad este será considerado sindicato minoritario , si coexisten dos o más sindicatos minoritarios se considerará al que agrupe la mayor cantidad de trabajadores.

Artículo 12.El procedimiento se realizará siguiendo la RM 245-2021-TR

ORGANIZACIÓN DEL CSST

Artículo 13. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano bipartito y paritario cuyas actividades están destinadas exclusivamente a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo, buscando promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar, apoyar y vigilar el cumplimiento de la normativa

nacional vigente o las normas que establezca el COSITUC en materia de seguridad y salud en el trabajo, a fin de favorecer el bienestar laboral .

Artículo 14. Conformación. La conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST será de seis (02) miembros de los trabajadores con sus respectivos suplentes , seis(02) miembros del empleador con su respectivo suplente designado por resolución de gerencia general.

Artículo 15. Para ser integrante del CSST se debe cumplir con los siguientes requisitos:

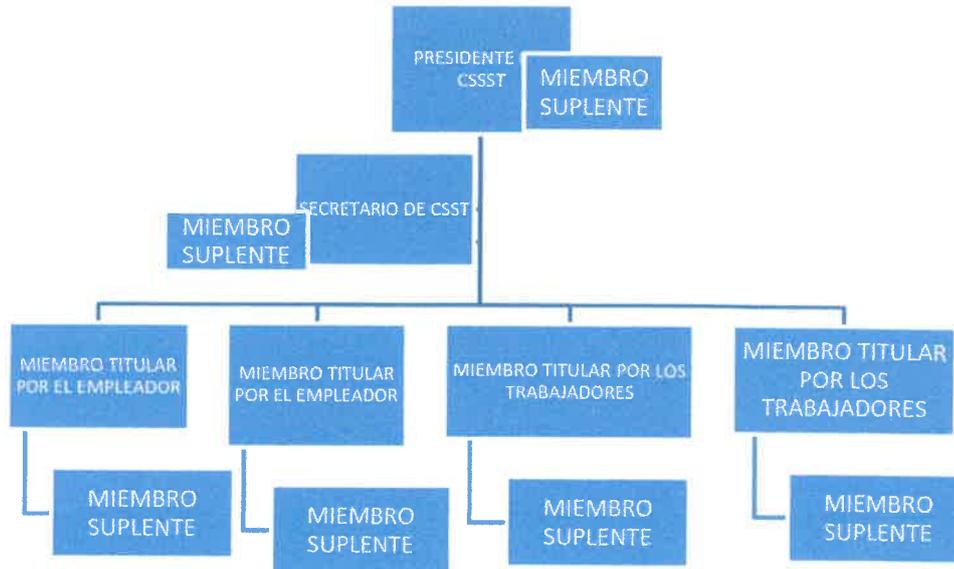
- a) Ser trabajador
- b) Tener 18 años como mínimo.
- c) De preferencia tener conocimiento en SST

Artículo 16. Están impedidos de ser miembros del CSST, los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, pasantías, practicantes.

Artículo 17. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- b. El Presidente, quien es elegido por la mayoría de los representantes.
- c. El Secretario, es uno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y es elegido por la mayoría de los representantes.
- d. Los demás miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Artículo 18. El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos y firmar los documentos que se darán a el Gerente General mediante un informe como mejora de las condiciones del entorno laboral.

Artículo 19. El Secretario se encargará de las labores administrativas del Comité, de llevar el Libro de Actas digital y distribuir las copias que correspondan a través de correo electrónico de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 20. Cada dos (2) años se hace una elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 21. El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quedará vacante por las siguientes causales:

- a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b. En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c. En caso de renuncia del trabajador.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 15 de 39

- d. En caso de renuncia como miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente justificada.
- e. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su mandato,
- f. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 22. Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

Artículo 23. Para que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda sesionar se requiere como mínimo la mitad más uno de todos sus miembros.

Artículo 24. Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

FUNCIONES :

Artículo 25 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Participar y aprobar en la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b. Participar y aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y los diferentes protocolos y planes específicos a implementar, en coordinación con la Gerencia General
- c. Participar en la implementación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo
- d. Apoyar en el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y salud en el Trabajo.
- e. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

- f. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva y hacer las recomendaciones pertinentes.
- g. Coordinar directamente las actividades con la Gerencia General
- h. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- i. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- j. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

PROGRAMA:

Artículo 26: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece el COSITUC para ejecutar a lo largo de un año.

MAPA DE RIESGOS:

Artículo 27. El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Artículo 28. La revisión de los Mapas de Riesgos y los demás documentos de gestión debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de trabajo.

C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 29. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el COSITUC deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo Disergonómico.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías de SST.

D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.

Artículo 30. Las empresas o personas naturales, contratistas, intermediación laboral, subcontratistas, etc. que brindan servicios al COSITUC deberán:

- a. Los proveedores y contratistas, así como el personal a su cargo, deberán contar con los EPP adecuados, así como los implementos de seguridad requeridos.
- b. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que desarrollen actividades dentro del COSITUC
- c. Garantizar la contratación del SCTR de acuerdo a ley para actividades de alto riesgo
- d. Contar con los exámenes médicos ocupacionales respectivos.

- e. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes donde se desarrollen las actividades.
- f. Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro compañero de trabajo y de terceros, así como evitar los juegos bruscos y violentos.
- g. Bajo ninguna circunstancia, podrán asistir bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h. Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo propio (reglamento interno , plan anual de seguridad , procedimientos de seguridad y otros que se pidan por ley).
- i. Contar con un profesional de seguridad y salud en el trabajo en caso de actividades de alto riesgo dispuesto en el anexo 05 de la ley 26790.
- j. Comunicar la ocurrencia de accidentes de trabajo si estos se dan dentro de las instalaciones en un plazo no mayor de 24 horas.
- k. Respetar la señalética y disposiciones de seguridad.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A) ESTÁNDARES EN OFICINAS INFORMÁTICAS

Artículo. 31. En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

- a. Mantener el orden y la limpieza.
- b. Está prohibido comer , fumar dentro de los laboratorios
- c. No realizar actividades dentro del laboratorios y/o taller fuera de los horarios establecidos y autorizados
- d. No manipular equipos y/o herramientas sin la debida autorización por parte del encargado

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 19 de 39

- e. Todos los equipos y/o herramientas deberán tener su conexión a tierra respectiva.
- f. Mantener el acceso a las puertas libre de obstáculos.
- g. Informar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado.
- h. Informar cuando se observe daños a la infraestructura tales como: vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.
- i. Respetar las indicaciones del personal a cargo de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad en caso de evacuaciones y/o simulacros.
- j. Respetar las indicaciones de las señales de seguridad

B) ESTÁNDARES EN OFICINAS Y PUNTOS DE VENTA

Artículo. 32. En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

- a) El personal identificar los elementos de seguridad que se encuentren dentro de las oficinas como extintores , botiquines de emergencia , salidas de emergencia , etc.
- b) Mantener el orden y la limpieza.
- c) Mantener cerrado cajones , comportamientos o puertos de los mobiliarios.
- d) No utilizar sillas o cualquier mobiliario como escalera para acceder a lugares altos como repisas o estanterías.
- e) No sobrecargar los enchufes con varias conexiones que podrían ocasionar un corto circuito.
- f) Informar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado.
- g) El tiempo efectivo del uso de la computadora no debe exceder más de 5 horas , pasado ese tiempo el trabajador deberá realizar un descanso visual de 10 minutos por cada 50 minutos de trabajo de acuerdo a la resolución ministerial 375-2008-TR

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 20 de 39

- h) La altura del asiento debe ser regulable puesto que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los músculos en posición horizontal formando un ángulo entre 90 y 110 grados.
- i) La altura de la mesa debe estar a la altura de los codos para evitar cansancio muscular.
- j) Informar cuando se observe daños a la infraestructura tales como: vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.
- k) Respetar las indicaciones del personal a cargo de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad en caso de evacuaciones y/o simulacros
- l) Respetar las indicaciones de las señales de seguridad.
- m) Para el movimiento de cargas hay que considerar que el peso máximo de levantamiento en hombres es 25kg y mujeres 15kg de acuerdo a resolución ministerial 375-2008-TR.

C) ESTÁNDARES EN ARCHIVOS

Artículo 33. En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

- a) El personal identificar los elementos de seguridad que se encuentren dentro de los archivos , botiquines de emergencia , salidas de emergencia , etc.
- b) Mantener el orden y la limpieza.
- c) Mantener cerrado cajones , comportamientos o puertos de los mobiliarios.
- d) Para el movimiento de cargas hay que considerar que el peso máximo de levantamiento en hombres es 25kg y mujeres 15kg de acuerdo a resolución ministerial 375-2008-TR.
- e) No utilizar sillas o cualquier mobiliario como escalera para acceder a lugares altos como repisas o estanterías.
- f) No almacenar material inflamable cerca de combustibles , hidrocarburos u otras sustancias que puedan generar un incendio.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 21 de 39

- g) No sobrecargar los enchufes con varias conexiones que podrían ocasionar un corto circuito.
- h) No sobrecargar las estanterías.
- i) Informar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado.
- j) Se deberá hacer uso de mascarillas N95 o su equivalentes en caso de manipular materiales que contengan grandes cantidades de polvo.
- k) Está prohibido el uso de calzado que pueda generar caídas como zapatos de tacos , suecos o otros con plataforma.
- l) Informar cuando se observe daños a la infraestructura tales como: vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.
- m) Respetar las indicaciones del personal a cargo de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad en caso de evacuaciones y/o simulacros
- n) Respetar las indicaciones de las señales de seguridad.

D) ESTÁNDARES EN ALMACENES

Artículo. 34. En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

- a) El personal deberá identificar los elementos de seguridad que se encuentren dentro de los almacenes como , botiquines de emergencia , salidas de emergencia , etc.
- b) Mantener el orden y la limpieza.
- c) Se deberá usar obligatoriamente los siguientes equipos de protección personal adecuados para la actividad , casco de seguridad , zapatos de seguridad , guantes de maniobra.
- d) En caso de uso de estanterías para almacenamiento de materiales estos deberán estar fijadas al piso o pared.
- e) No se podrá obstaculizar las entradas con materiales o equipos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 22 de 39

- f) Para el movimiento de cargas hay que considerar que el peso máximo de levantamiento en hombres es 25kg y mujeres 15kg de acuerdo a resolución ministerial 375-2008-TR.
- g) No utilizar sillas o cualquier mobiliario como escalera para acceder a lugares altos como repisas o estanterías.
- h) No almacenar material inflamable cerca de combustibles , hidrocarburos u otras sustancias que puedan generar un incendio.
- i) No sobrecargar los enchufes con varias conexiones que podrían ocasionar un corto circuito.
- j) No sobrecargar las estanterías.
- k) Informar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado.
- l) Informar cuando se observe daños a la infraestructura tales como: vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.
- m) Respetar las indicaciones del personal a cargo de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad en caso de evacuaciones y/o simulacros
- n) Respetar las indicaciones de las señales de seguridad.

D) ESTÁNDARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL

Artículo. 35. En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

- a. El personal conductor debera verificar de manera diaria el estado de los vehículos asignados a sus cargo y reportar si estas presentan algún daño o deterioro.
- b. Debera usar uso constante del cinturón de seguridad durante el trayecto
- c. Todo el personal que viaje dentro de las unidades debera realizarlo sentado está prohibido que el personal viaje parado.
- d. Está prohibido que personal ajeno o que no brinde servicios a la institución aborde las unidades móviles.

- e. Es responsabilidad del conductor solicitar al área de logística los documentos obligatorios de circulación (soat , licencia de conducir , inspección técnica vehicular) ,usar el vehículo sin esos documentos constituye una falta grave.

D) ESTÁNDARES PARA MANIPULACION DE CARGAS

Artículo. 36. En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

Al levantar cargas manualmente de peso máximo de 25 kg, los trabajadores deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Ubicarse frente a la carga.
- b) Ponerse en cuclillas.
- c) Coger con ambas manos firmemente la carga.
- d) Usar la fuerza de los músculos de los brazos y piernas para elevar la carga, nunca la espalda

No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un colaborador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. En este supuesto, conviene adoptar la recomendación NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health), descrita en la normativa nacional (R.M. Nro. 375-2008-TR. Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico. Título III art. 4).

Situación	Peso Máximo (kg.)	
	Hombres	Mujeres
En general	25	15
Mayor protección (casos especiales, mayor protección: edad, enfermedad, condición física, trabajo no habitual)	15	9
Colaboradores entrenados y/o situaciones asistidas	40	24

 <p>BTC BOLETO TURÍSTICO DELCUSCO</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 24 de 39

E) ESTÁNDARES PARA EL INGRESO A OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 37°. - Para el ingreso, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. En general, toda persona o trabajador está obligado a identificarse con sus documentos o credencial de identificación de trabajo, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a COSITUC.
- b. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas. Esto constituye falta grave.
- c. No se permite el ingreso de personal que esté usando sandalias, pantalón corto o ropa playera.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A) ESTÁNDARES DE ACTIVIDADES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS.

Artículo. 38. Para la realización de actividades de mantenimiento dentro de las instalaciones deberá cumplir lo siguiente.

- a) Deberán acreditar y remitir al área usuaria el SCTR antes del inicio del servicio.
- b) Las empresas contratistas deberán acreditar su plan anual de seguridad y salud en el trabajo , plan de contingencia para la actividad y reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo
- c) Deberán remitir al área usuaria los documentos diarios de seguridad AST , PETAR , charlas de seguridad , al finalizar el servicio como parte del expediente de conformidad.
- d) Deberán acreditar y remitir al área usuaria la ficha de aptitud médica realizada a sus trabajadores mediante su examen médico ocupacional (EMO) antes del inicio del servicio.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 25 de 39

B) ESTÁNDARES BÁSICOS DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PROPIO O EXTERNO

Artículo.39. En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

- a) Todo el personal deberá contar de manera obligatoria con el seguro complementario para trabajo de riesgo SCTR.
- b) Únicamente el personal autorizado y entrenado puede utilizar las herramientas, equipos y maquinarias.
- c) Se deberá realizar antes del inicio de cada actividad los documentos de seguridad diarios ATS Y PETAR
- d) Es obligatorio el uso de los equipos de protección personal adecuados siendo los siguientes los básicos indispensables para realizar cualquier actividad :
 - Casco de seguridad
 - Lentes de seguridad
 - Protector auditivo
 - Zapato de seguridad
 - Ropa de trabajo
 - Respirador media cara con cartuchos específicos
- e) 5. Cuando se ejecuten actividades de altura mayores a 1.80 m se deberá hacer uso de arnés de seguridad con sus respectivas líneas de vida sujetas a las líneas de anclaje que deberán ser tendidas por el personal en puntos fijos que aguanten como mínimo 2268 kg
- f) 6. Se deberá mantener el área de trabajo en todo momento ordenado y libre de cualquier material o equipo que no se esté utilizando.
- g) 7. Se debe mantener señalizado las áreas de trabajo de la siguiente manera:
 - Con cintas amarillas cuando se presente trabajos con riesgo moderado

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 26 de 39

- Con cintas rojas cuando se realicen trabajos con riesgo crítico o que puedan causar lesiones importantes al personal o visitantes que estén cerca de la actividad.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 40°. - En caso de peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud, los trabajadores deberán interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera así indicado por COSITUC, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores. Esta evacuación deberá efectuarse conforme a los lineamientos otorgados por COSITUC para tal efecto.

Artículo 41°. - COSITUC ha elaborado y mantendrá actualizado el PLAN DE CONTINGENCIAS el cual contiene las acciones de respuesta ante emergencias del tipo: incendios, sismos, evacuaciones, primeros auxilios, otros.

Artículo 42 °. - COSITUC contará con Brigadas de Emergencias, tales son de Evacuación, de Primeros Auxilios y de Lucha Contra Incendios.

COSITUC se asegurará de impartir conocimiento de los estándares, procedimientos y prácticas a los integrantes de las Brigadas de Emergencia para casos de emergencia. Esta capacitación teórico-práctica se realizará, cuando menos, una vez al año, e involucrará la realización de simulacros de emergencia.

Todo el personal en general deberá participar activamente en los simulacros de incendio y sismo programados por COSITUC. Asimismo, deberá obedecer las indicaciones de los miembros de la Brigada de Emergencias.

Artículo 43°. - El trabajador debe mantener su área de trabajo limpia, ordenada, libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.

Todo trabajador debe mantener libre de obstáculos las puertas, vías de acceso, pasadizos, extintores, mangueras o cualquier elemento de combate contra incendios.

Artículo 44°. - COSITUC dispondrá y mantendrá en óptimas condiciones un sistema de detección y alarma contra incendios adecuado para cada área de trabajo e instruirá a su personal en su operación.

El área de Logística será la responsable de que se realice el mantenimiento de los extintores contra incendios.

Inmediatamente después de haber utilizado el extintor, el trabajador deberá solicitar que sea recargado.

SISMOS E INCENDIOS

Artículo 45°. - En caso de explosiones y/o fuego, el trabajador deberá:

- a) Determinar el lugar donde se ha producido la explosión y/o fuego.
- b) Cortar o solicitar el inmediato corte de la energía eléctrica en la zona afectada por la explosión y/o fuego, mantener la calma, actuar con serenidad, utilizar el extintor más cercano y dar la voz de alarma.
- c) Comunicar del hecho a las Brigadas de Emergencia, la que tendrá a su cargo la dirección de las acciones, tratando de evitar el pánico y dando serenidad al personal.
- d) Evacuar de la sección y zonas cercanas donde se ha producido la explosión y/o fuego, usando las escaleras de escape o las zonas menos afectadas.
- e) Disponer de medios de primeros auxilios para que se tome acción.
- f) Dar preferencia a la atención de los heridos de mayor gravedad, si los hubiese.
- g) Las Brigadas de Emergencias dispondrá del equipo para sofocar cualquier complicación que genere la explosión en zonas vecinas.
-) Simultáneamente, la Brigada de Primeros Auxilios se encargará de realizar llamadas a las ambulancias, clínicas y/o hospitales, a fin de preparar al personal médico para la atención a las víctimas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 28 de 39

Artículo 46°. - Consideraciones generales importantes en caso de incendio:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, siguiendo las instrucciones para su uso.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 47°. - Las instrucciones para el uso de extintores, independientemente de la clase de fuego que se presente, son las siguientes:

- a) Colocarse a dos metros del fuego, a fin de atacarlo en la misma dirección del viento.
- b) Apuntar a la base del fuego.
- c) Presionar la palanca o pulsador de salida.
- d) Aplicar con movimientos en abanico, lentamente.
- e) Empezar desde el borde del fuego y avanzar hasta el final de la zona que está en proceso de combustión.
- f) Manténgase de cara al fuego, hasta que no haya peligro de re-ignición.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 29 de 39

Artículo 48°. - COSITUC dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

En los centros de trabajo de COSITUC se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Para combatir los incendios que puedan ocurrir, COSITUC formará la Brigada de Lucha Contra Incendios.

Artículo 49°. - En caso de ocurrir un sismo, todos los trabajadores deben actuar de siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Ubicarse en las zonas seguras de acuerdo a la señalización establecida (debajo de vigas, al costado de columnas, etc.)
- c) Mantenerse alejado de los vidrios y protegerse de artículos que puedan caer.
- d) Los brigadistas de la Brigada de Emergencias se encargarán de dirigir la evacuación serena y ordenada del personal, evitando en todo momento crear pánico.
- e) La evacuación se realizará siguiendo las señales de salida.
- f) En la evacuación tendrán prioridad las mujeres gestantes y empleados de la tercera edad, conforme a la legislación sobre la materia.
- g) Se concentrará a todo el personal en los lugares designados, lejos de estructuras que pudieran desplomarse.
- h) Los trabajadores deben seguir las instrucciones de los brigadistas.

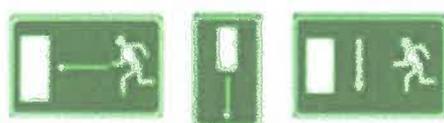
i) Los brigadistas verificarán la cantidad de personas presentes, chequeando con la lista de control de entrada para determinar si algunos trabajadores han quedado atrapados en los edificios.

j) Los heridos serán atendidos por la Brigada de Primeros Auxilios. De acuerdo a la gravedad serán trasladados a los centros médicos más cercanos.

La señal de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



Las señales informativas se realizarán de acuerdo a los equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal



salidas de socorro
(situar sobre la salida)



teléfono de salvamento



direccionamiento de las siguientes:



primeros auxilios camilla ducha de seguridad lavado de ojos

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 31 de 39

Artículo 50°. - El conocimiento y aplicación de los primeros auxilios es parte esencial del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de COSITUC. Por ello, COSITUC cuenta con una Brigada de Primeros Auxilios.

La conformación y responsabilidades de la Brigada de Primeros Auxilios son determinadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

COSITUC se asegurará de impartir conocimiento de los estándares, procedimientos y prácticas a los integrantes de la Brigada de Primeros Auxilios para atender heridos y lesionados. Esta capacitación teórico-práctica se realizará, cuando menos, una vez al año, e involucrará la realización de simulacros de emergencia.

Artículo 51°. - Es obligación del trabajador lesionado o de quienes presencien el incidente que produzca la lesión, dar aviso inmediato a los miembros de la Brigada de Primeros Auxilios.

Artículo 52°. - Las reglas generales cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia son las siguientes:

- a) Se debe mantener la calma y tranquilizar a la persona lesionada. La serenidad propia puede disipar los temores y el pánico del lesionado.
- b) Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
- c) Procurar evitar mover a una persona herida, en especial si las heridas son el resultado de una caída, un choque o una circunstancia violenta, a menos que sea necesario para salvarle de nuevos peligros.
- d) De estar debidamente capacitado, proporcionar respiración artificial boca a boca cuando hay pérdida de respiración por cualquier razón, debiendo aflojarle los vestidos al lesionado y despejarle la boca y garganta.

e) En caso de quemaduras, evitar tirar de las ropas que cubren éstas. Se deberá cortar la vestimenta si es necesario a fin de evitar mayores lesiones o dolores al quemado.

f) Dar aviso inmediato a la Brigada de Primeros Auxilios a fin de que sea un brigadista quien dé los primeros auxilios en tanto se avisa a un médico.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53°. - Todos los trabajadores de COSITUC deberán tomar conocimiento del presente Reglamento y ceñirse estrictamente a sus disposiciones.

Artículo 54°. - En cuanto a la ventilación se debe tener en consideración lo siguiente:

a. Utilizar, en lo posible, la ventilación natural. Para ello, será necesario que existan entradas o ventanas en los extremos del área que permitan la circulación del aire. Cuando se requiera mejorar el ambiente térmico interior, utilizar sistemas de tipo mecánico como ventiladores o equipos de aire acondicionado.

b. Queda terminantemente prohibido fumar en los lugares de trabajo o ambientes contiguos que hagan que el humo afecte a otras personas que se encuentren laborando.

c. Solicitar mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema de ventilación utilizado, para asegurar una buena calidad del aire en el lugar de trabajo.

Artículo 55°. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento serán de aplicación en forma supletoria las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES
OCUPACIONALES E INCIDENTES LABORALES**

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 33 de 39

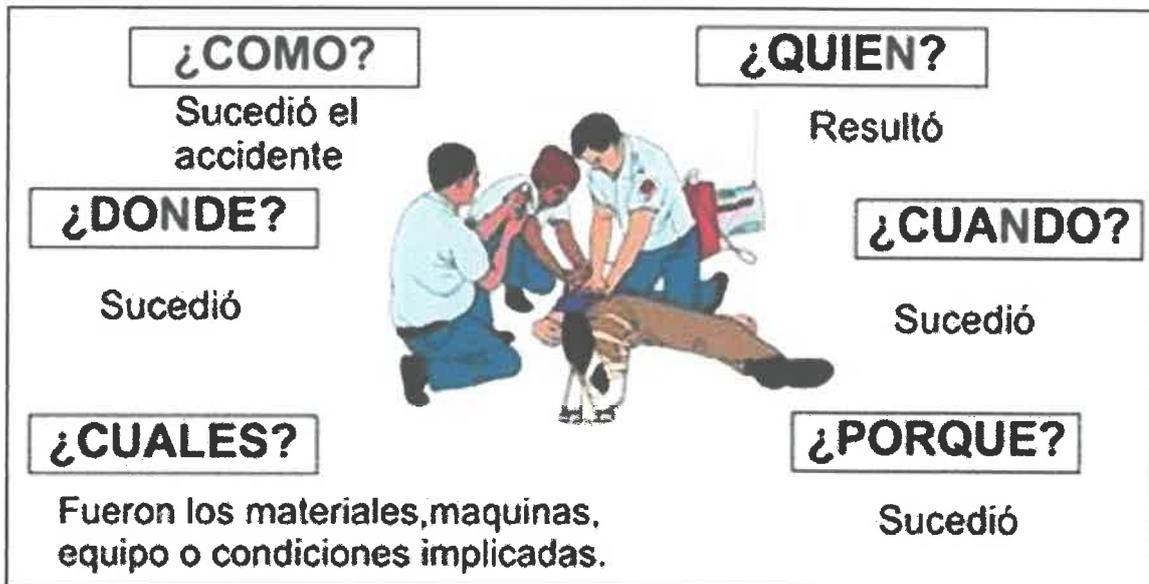
Artículo 56°. - La investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo, y sus efectos en la seguridad y la salud, debe permitir identificar los siguientes elementos:

- a) Factores en la organización;
- b) Causas inmediatas (actos y condiciones sub-estándares);
- c) Causas básicas (factores personales y factores del trabajo); y,
- d) Cualquier deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, a efectos de adoptar la acción correctiva pertinente.

Artículo 57°. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Artículo 58°. - Adicionalmente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales serán comunicados a la autoridad competente, indicando las medidas de prevención adoptadas.

Deberá investigar con el lesionado o con los testigos: Cómo ocurrió el accidente, Por qué ocurrió el accidente, Qué causó el accidente.



INFRACCIONES

Artículo 59°. - En caso los trabajadores incumplan con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo dispuestas en el presente RISST, así como con cualquier otra disposición de COSITUC, podrán ser sancionados, dentro de los límites de la razonabilidad, de la siguiente manera:

INFRACCIÓN		1ra Amonestación	2da Amonestación	3ra Amonestación	4ta Amonestación
1	No utilizar implementos de seguridad.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
2	No Cumplir las normas y procedimientos de Seguridad.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
3	Realizar Actos Inseguros.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido

4	Generar desorden o condiciones inseguras	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
5	Obstruir los accesos a los equipos de emergencia.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
6	Permitir que en el área de responsabilidad se produzcan actos o condiciones inseguras.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
7	No reportar incidentes / accidentes en forma inmediata.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
8	Operar Unidades de Transporte sin estar autorizado.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
9	Incumplimiento deliberado de órdenes superiores, insubordinación, desacato.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
10	Incurrir en falsedad.	Escrita	Suspensión	Despido	-
11	Generar incidentes por negligencia.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
12	Negligencia con el material a su cargo.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
13	Manipular los dispositivos y equipos de seguridad sin razón que lo justifique.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-

14	Amenazar o agredir, física o verbalmente, en cualquier forma a un compañero	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	-
15	Presentarse a laborar en estado etílico o bajo efectos de drogas o estupefacientes.	Despido			
16	Poseer y/o usa de drogas prohibidas o bebidas alcohólicas en el área de trabajo o vehículos asignados.	Despido			
17	Provocar accidentes por ebriedad o por influencia de drogas prohibidas.	Despido			
18	Vandalismo, destrucción de la propiedad.	Despido			
19	Hurto, robo, sobrantes y/o faltantes (dinero y/o boletos)	Despido			
20	Sabotaje	Despido	-	-	-
21	Acoso Sexual	Despido	-	-	-



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

Código: BTC-SIG-RGL-001

Versión N°: 02

Fecha: 20/08/2024

Página **37** de **39**

22	Y otros hechos sancionados por el Código Penal y las leyes laborales	Despido	-		
-----------	--	---------	---	--	--

 <p>BTC BOLETO TURÍSTICO DELCUSCO</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: BTC-SIG-RGL-001
		Versión N°: 02
		Fecha: 20/08/2024
		Página 38 de 39

ANEXOS

A. NUMERO DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
Emergencia Policial Nacional (Radio Patrulla)	105
DIROVE	249641 anexo 245
Central de Emergencias Bomberos	221392 / 227211
Policía nacional - Central Telefónica	246088 / 252222 – anexo 208
Policía de Turismo	249654
Instituto Nacional de defensa Civil INDECI	240658
Hospital Es Salud	234724
Hospital Regional	223691
Hospital Antonio Lorena	226511

B PAUSAS ACTIVAS

Pausas en el trabajo
Beneficios de realizar ejercicios de estiramiento en la oficina:



MEJORA E IMPULSA LA CIRCULACIÓN SANGUÍNEA.



DISMINUYE LA RIGIDEZ ARTICULAR



DISMINUYE LA TENSIÓN MUSCULAR.



REDUCE EL RIESGO DE SUFRIR LESIONES.



MEJORA LA FLEXIBILIDAD DE TU CUERPO.



MEJORA LA POSTURA.



MEJORA TU HABILIDAD PARA RELAJARTE.